

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Veronica Guerrero Hernández

Sección Tercera

Tomo CCXIV

Tepic, Nayarit; 26 de Junio de 2024

Número: 121

Tiraje: 020

## SUMARIO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PESCA Y ACUACULTURA, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, EJERCICIO FISCAL 2024

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PESCA Y  
ACUACULTURA**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL**

**EJERCICIO FISCAL 2024**

**ING. GILBERTO OSCAR CASILLAS BARAJAS**, Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Nayarit, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 30, 31 fracciones VII y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, y

### **CONSIDERANDO**

Que el Gobierno del Estado implementa, a través de esta Secretaría, el programa de "Pesca y Acuicultura", mediante la promoción de actividades que mejoren el proceso productivo, que viene a resolver una problemática sistemática en algunas zonas acuícolas y pesqueras. La técnica empleada por los productores pesqueros y acuícolas es realizada preferentemente de manera artesanal, es decir, falta de equipo y herramientas apropiadas para mejorar los procesos productivos y por consiguiente los rendimientos.

Que el artículo 17 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables establece los principios para la formulación y conducción de la Política Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentables; entre ellos, que el Estado Mexicano reconoce que la pesca y la acuicultura son actividades que fortalecen la soberanía alimentaria y territorial de la nación, que son asuntos de seguridad nacional y son prioridad para la planeación nacional del desarrollo y la gestión integral de los recursos pesqueros y acuícolas; por ello, la finalidad del presente programa para apoyos del sector pesquero y acuícola es impulsar a mejores prácticas en la producción, para estar en condiciones de mejorar el nivel de ingresos de los productores y por consecuencia, propiciar el mejoramiento de las ramas de producción, lo que permitirá el cambio a mejores procesos agropecuarios y acuícolas, elevando el nivel de ingresos y por consiguiente la rentabilidad en las unidades de producción.

En razón de lo anteriormente expuesto, me permito emitir las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PESCA Y ACUICULTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

<b>Título I. Disposiciones Generales</b> .....	5
Artículo 1. Objeto. ....	5
Artículo 2. Glosario De Términos Y Acrónimos.....	5
Artículo 3. Nombre Del Programa.....	5
Artículo 4. Marco Jurídico.....	5
Artículo 5. Objetivo General.....	6
Artículo 6. Objetivo Específico Del Programa.....	6
Artículo 7. Cobertura Geográfica.....	6
Artículo 8. Población Objetivo.....	6
Artículo 9. Problema Que Atiende.....	6
<b>Título II. Operación Del Programa</b> .....	6
<b>Capítulo I. Operación De Los Componentes</b> .....	6
Artículo 10. Tipos Y Montos De Apoyo Y Requisitos Específicos Por Concepto.....	6
Artículo 11. Instancias Que Participan En El Programa.....	13
Artículo 12. Dependencia Responsable.....	13
Artículo 13. Presupuesto A Ejercer.....	14
Artículo 14. Partida Presupuestal.....	14
Artículo 15. Criterios Generales De Elegibilidad Y Requisitos.....	14
Artículo 16. Mecánica Operativa.....	18
Artículo 17. Exclusiones.....	19
<b>Capítulo II. Disposiciones Complementarias</b> .....	20
Artículo 18. Derechos Y Obligaciones De Los Beneficiarios.....	20
Artículo 19. Comprobación Del Recurso.....	20
Artículo 20. Auditoria, Control Y Vigilancia.....	21
Artículo 21. Indicadores Para Resultados.....	21
Artículo 22. Medidas De Transparencia Y Rendición De Cuentas.....	21
Artículo 23. Difusión Del Padrón De Solicitantes Y Beneficiarios.....	22
Artículo 24. Quejas Y Denuncias.....	22
Transitorios.....	22
Anexos.....	24

## TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objeto.** El presente tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del Programa de Pesca y Acuicultura.

### **Artículo 2. Glosario de Términos y Acrónimos.**

**CLABE interbancaria:** Clave bancaria estandarizada;

**COMITÉ TÉCNICO:** Estructura interna administrativa de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit, conformada por su Titular, el Titular del Órgano Interno de Control, el Titular de la Coordinación General de Administración y el Titular de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura;

**CONAPESCA:** Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca;

**CURP:** Clave Única de Registro de Población;

**F/B:** Fuera de Borda;

**SAT:** Servicio de Administración Tributaria;

**SEDER:** Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit;

**R.N.P.A.:** Registro Nacional de Pesca y Acuicultura;

**PROFEPA:** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;

**P.P.D.:** Pagos Parciales Diferidos.

### **Artículo 3. Nombre del Programa**

Programa de Pesca y Acuicultura

### **Artículo 4. Marco Jurídico**

- Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- Artículos 32, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- Artículo 13 y 28 de la Ley general de Pesca y Acuicultura Sustentables.
- Artículos 4, 8, 9, 10, 15 y 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Artículo 5, 32, 33 y 117 de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables para el Estado de Nayarit.
- Artículos 7, 16, 29 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.

**Artículo 5. Objetivo General.**

Contribuir a la autosuficiencia y seguridad alimentaria, mediante el incremento de la productividad en el sector pesquero y acuícola.

**Artículo 6. Objetivo Específico del Programa.**

Mejorar el rendimiento de los recursos pesqueros y acuícolas, otorgando incentivos a la producción, agregando valor a la comercialización y fomento al consumo.

**Artículo 7. Cobertura Geográfica.**

El proyecto tiene cobertura en todo el territorio del Estado de Nayarit.

**Artículo 8. Población Objetivo.**

La población objetivo del programa son los productores pesqueros y acuícolas que cuenten con sus permisos y/o autorizaciones correspondientes y que requieran incrementar su productividad.

**Artículo 9. Problema que atiende.**

El Gobierno del Estado a través der la SEDER implementa acciones encaminadas a resolver la baja productividad de alimentos y la falta de empleo en el sector pesquero y acuícola del Estado, por ello se requiere incrementar la productividad de manera responsable, destinando recursos gubernamentales al sector a través de este Programa, para su atención.

**TITULO II. OPERACIÓN DEL PROGRAMA****Capitulo I. Operación de los Componentes****Artículo 10. Tipos y montos de apoyo y requisitos específicos por concepto.**

CONCEPTO DE INCENTIVO	MONTO MÁXIMO	REQUISITOS ESPECÍFICOS
<p><b>I. Equipamiento pesquero y acuícola:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adquisición de equipos pesqueros (paños, cabo, plomo, boyas).</li> <li>• Adquisición de equipo de conservación y manejo (Contenedores térmicos, congeladores, mesas de trabajo)</li> <li>• Equipamiento acuícola (Bombas, aireadores, filtros, equipos de medición de parámetros, alimentadores.</li> <li>• Cámara de refrigeración montables con una capacidad de hasta 40 m<sup>3</sup></li> </ul>	<p>Hasta el 100% del costo total del bien a adquirir.</p> <p>Para todos los conceptos de este incentivo, excepto cámaras de refrigeración el apoyo no deberá rebasar los <b>\$280,000.00 (doscientos mil pesos)</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ ANEXO I Solicitud de apoyo</li> <li>➤ Certificado de Matrícula de la Embarcación.</li> <li>➤ Cotización vigente a nombre del solicitante, emitida por el proveedor que libremente elija, en donde se señalen las características y precio del bien solicitado.</li> <li>➤ Resolutivo de Impacto Ambiental de la Unidad Acuícola.</li> <li>➤ En el caso de personas físicas, deberán presentar permiso que los ampare y/o acta de la más reciente asamblea donde se encuentre registrado como socio, así como la constancia emitida por el consejo de administración donde se especifique que es socio activo la persona moral que solicita el apoyo.</li> </ul>
<p><b>II. Apoyo en reparación y/o adecuación de embarcaciones menores y/o motores fuera de borda.</b></p>	<p>Hasta un 100% de la inversión total, sin rebasar <b>\$20,000.00 (veinte mil pesos)</b> para motores fuera de borda y hasta <b>\$10,000.00 (diez mil pesos)</b> por embarcación.</p> <p>La embarcación y/o motor fuera de borda deberá contar con permiso de pesca comercial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ ANEXO I Solicitud de apoyo</li> <li>➤ Certificado de Matrícula de la embarcación.</li> <li>➤ Para el caso de reparación de embarcaciones menores y/o motores fuera de borda, presentar cotización vigente a nombre del solicitante en donde se señalen las características y precio del bien solicitado.</li> <li>➤ Presentar evidencia fotográfica del bien de los daños a reparar.</li> <li>➤ Acreditar la legal propiedad del bien a reparar. En caso de no contar con número de serie el motor a reparar deberá estar plasmado en la testimonial, así como en el "R.N.P.A."</li> </ul>

CONCEPTO DE INCENTIVO	MONTO MÁXIMO	REQUISITOS ESPECÍFICOS
<p><b>III. Capacitaciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cursos-talleres y/o procesos de formación presencial teórico-práctico.</li> </ul>	<p>Hasta el 100% de la inversión total, sin rebasar <b>\$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.)</b> por curso especializado. De acuerdo al número de participantes será el monto aprobado.</p> <p>Serán específicos en temas de inocuidad pesquera y acuícola (Buenas prácticas de manejo, mantenimiento sanitario y seguridad laboral), administración y legislación pesquera (contabilidad básica, valor agregado, comercialización, normatividad), curso básico de seguridad para pescadores.</p> <p>Para reparación de motores fuera de borda y embarcaciones menores (incluye material para rehabilitación y reparación), así como los que sean de interés de los beneficiarios. El solicitante deberá firmar una carta compromiso para la comprobación del recurso.</p> <p>Para la impartición del curso se deberá contar con un mínimo de diez personas, y un máximo de treinta.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ ANEXO I Solicitud de apoyo</li> <li>➤ Deberá presentar programa de trabajo y currículum vitae del prestador de servicios con experiencia en el tema y toda vez sea requerido por el beneficiario, así como cotización del curso a llevarse a cabo.</li> <li>➤ Los beneficiarios podrán elegir al capacitador que este registrado en el padrón actualizado de Gobierno del Estado.</li> <li>➤ Los servicios serán dirigidos a personas físicas o morales que cuenten con su permiso de pesca vigente y con los demás requisitos establecidos en los criterios generales. (En el caso de personas morales deberán presentar constancia emitida por el mismo Consejo, donde se especifique que se encuentra activo).</li> <li>➤ Cotización con desglose de costos de: material, equipo y capacitación del curso.</li> </ul>
<p><b>IV. Sustitución de embarcaciones menores y/o motores fuera de borda compatibles con el medio ambiente.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustitución de motor dentro o fuera de borda de hasta <b>115 HP</b> por motor, de 4 tiempos.</li> <li>• Sustitución de embarcación menor de hasta 10.5 metros de eslora.</li> </ul>	<p>Hasta el <b>100%</b> del costo total del bien a adquirir.</p> <p>Los montos de apoyo serán sujetos a los establecidos en los tabuladores de precios por el Comité técnico de la "SEDER".</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ ANEXO I Solicitud de apoyo</li> <li>➤ Certificado de matrícula de la embarcación.</li> <li>➤ Copia del permiso de pesca vigente, donde ampare la embarcación menor y/o motor dentro o fuera de borda a sustituir. (El equipo a sustituir deberá ser igual o menor al que se especifica en el permiso).</li> <li>➤ Documento que acredite la legal posesión del bien a sustituir a nombre del solicitante. En caso de no contar con número de serie el motor a sustituir deberá estar plasmado en la testimonial, así como en el "R.N.P.A."</li> <li>➤ Copia del acta de asamblea, debidamente registrada ante notario público (una por cada organización) certificada ante fedatario, Estatal, Municipal o Local que incluya la lista de socios vigente.</li> <li>➤ Cotización vigente a nombre del solicitante, emitida por el proveedor que libremente elija, en donde se señalen las características y precio del bien solicitado.</li> </ul>

CONCEPTO DE INCENTIVO	MONTO MÁXIMO	REQUISITOS ESPECÍFICOS
<p><b>V. Insumos de alimento.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Adquisición de alimento balanceado y complementos alimenticios.</li> </ul>	Hasta el <b>100%</b> del costo total sin rebasar los <b>\$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100M.N.)</b> en insumos alimenticios para el ciclo de cultivo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ ANEXO I Solicitud de apoyo</li> <li>➤ Copia concesión de uso y descarga de aguas (en caso de personas que se encuentren en jurisdicción federal.)</li> </ul> <p>Adjuntar con los requisitos específicos señalados en el Concepto de Incentivo I.</p>
<p><b>VI. Estudios de Concesiones, Manifestación de Impacto Ambiental, Permisos y Pago de Derechos.</b></p>	Hasta 100% de la inversión total sin rebasar <b>\$174,901.00 (ciento setenta y cuatro mil, novecientos uno pesos 00/100 M.N.)</b> .	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ ANEXO I Solicitud de apoyo</li> <li>➤ Manifestación de Impacto Ambiental, únicamente para los estudios de concesiones.</li> <li>➤ Resolución administrativa de “<b>PROFEPA</b>”, únicamente para los estudios de Manifestación de Impacto Ambiental.</li> <li>➤ Resolución administrativa de “<b>PROFEPA</b>” y Manifestación de Impacto Ambiental, para permisos y pago de derechos.</li> <li>➤ La comprobación de la aportación por parte del productor, se llevará a cabo a través de un comprobante de pago.</li> </ul>

Para el concepto de incentivo: **Equipamiento pesquero y acuícola**, será en base al costo real cuando se haga la dictaminación que realizará el “**COMITÉ TÉCNICO**”, según corresponda, excepto para el caso de adquisición de equipo de conservación (hieleras) y congeladores, este si deberán sujetarse a los siguientes tabuladores.

**Congeladores:**

CAP. (FT-PIES CUBICOS)	CAP. (KG)	PRECIO DE REFERENCIA
7	140	\$7,900
9	180	\$9,700
11	220	\$10,800
15	300	\$15,000
25	500	\$20,000

**Equipo de Conservación (Hieleras):**

<b>CAPACIDAD (KILOS)</b>	<b>PRECIO DE REFERENCIA</b>
200	\$8,480
250	\$10,395
350	\$10,785
390	\$11,090
500	\$12,425

Para el concepto de incentivo: **Sustitución de embarcaciones menores y/o motores fuera de borda**, deberán sujetarse a los siguientes tabuladores.

**Sustitución de embarcaciones menores****Tipo Buggy**

<b>ESLORA (MTS.)</b>	<b>PRECIO DE REFERENCIA</b>
2.45	\$24,000
3.25	\$26,000
3.6	\$28,000
3.7	\$30,000
3.8	\$32,000
4	\$34,000
4.2	\$35,000
4.27	\$36,000
4.28	\$37,000
4.42	\$38,000
4.5	\$39,000
4.6	\$40,500
4.69	\$40,500
4.7	\$42,000
4.76	\$42,000
4.8	\$43,000
4.87	\$43,000
4.9	\$43,000
5	\$44,000
5.15	\$45,000
5.18	\$46,000
5.3	\$47,000
5.36	\$48,000

<b>ESLORA (MTS.)</b>	<b>PRECIO DE REFERENCIA</b>
5.48	\$48,500
5.5	\$49,000
5.57	\$49,000
5.6	\$54,000
5.66	\$54,000
6	\$60,000
6.17	\$64,000
6.22	\$66,000
6.4	\$68,000
6.6	\$70,000
6.71	\$74,000
6.75	\$77,000
7	\$80,000
7.1	\$82,000
7.23	\$85,000
7.3	\$87,000
7.38	\$88,000
7.58	\$89,000
7.61	\$90,000
7.62	\$91,000
7.65	\$92,000
7.7	\$93,000
7.8	\$94,000
7.91	\$95,000
7.98	\$96,000
8	\$97,000
8.1	\$98,000
8.32	\$99,000
8.83	\$100,000
10.05	\$120,000
10.5	\$120,000

**Tipo Cayuco**

<b>ESLORA (MTS.)</b>	<b>PRECIO DE REFERENCIA</b>
4.2	\$12,800
4.4	\$13,100
4.6	\$13,500
4.8	\$13,800
5	\$14,000

**Tipo Flecha**

<b>ESLORA (MTS.)</b>	<b>PRECIO DE REFERENCIA</b>
5	\$18,500
5.2	\$19,600
5.4	\$20,700
5.6	\$21,800
5.8	\$22,900
6	\$24,000
6.2	\$25,100
6.4	\$26,200
6.6	\$27,300
6.8	\$28,400
7	\$29,500
7.2	\$30,600
7.5	\$31,700

**Tipo Sapito**

<b>ESLORA (MTS.)</b>	<b>PRECIO DE REFERENCIA</b>
3.7	\$19,500
3.9	\$20,700
4.1	\$21,900
4.3	\$23,100
4.5	\$24,300
4.7	\$25,500
4.9	\$26,700
5.1	\$27,900
5.3	\$29,100
5.5	\$30,300

**Tipo J18 Falca**

<b>ESLORA (MTS.)</b>	<b>PRECIO DE REFERENCIA</b>
5.5	\$37,000

**SUSTITUCIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA**

<b>HP</b>	<b>PRECIO DE REFERENCIA</b>
2.5	\$23,698
5	\$37,060
6	\$44,037
8	\$57,120
9.9	\$66,086
15	\$84,376
20	\$93,918
25	\$107,428
30	\$151,610
40	\$158,500
50	\$163,929
60	\$210,470
75	\$272,839
90	\$282,500
100	\$287,037
115	\$318,169

**Artículo 11. Instancias que participan en el programa**

La “SEDER” y otras instituciones que ésta determine y que regulen la actividad.

**Artículo 12. Dependencia Responsable.****I. Instancia Ejecutora.**

La instancia ejecutora y responsable de este programa será la “SEDER” a través de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**II. Instancia Normativa.**

El Titular de la Secretaría a través de la Dirección Jurídica, será la Instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como resolver los casos no previstos en las mismas.

**III. Coordinación Interinstitucional.**

La “SEDER”, establecerá los mecanismos para garantizar que este programa y sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno del Estado de Nayarit; de la misma manera será quien establezca las acciones de coordinación con las Instancias correspondientes, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas y de la normatividad aplicable.

**Artículo 13. Presupuesto a ejercer**

CATEGORÍA	TOTAL EN PESOS.
Pesca y Acuicultura	\$ 5,905,158.00

El presupuesto total para este Programa se desglosará por incentivo de la siguiente manera:

CONCEPTO DE INCENTIVO	MONTO A EJERCER
I. Equipamiento pesquero y acuícola:	1,000,000.00
II. Apoyo en reparación y/o adecuación de embarcaciones menores y/o motores fuera de borda.	200,000.00
III. Capacitaciones	500,000.00
IV. Sustitución de embarcaciones menores y/o motores fuera de borda compatibles con el medio ambiente	2,905,158.00
V. Insumos de alimento.	800,000.00
VI. Estudios de Concesiones, Manifestación de Impacto Ambiental, Permisos y Pago de Derechos.	500,000.00

**Artículo 14. Partida Presupuestal**

Subsidios a la producción 43101.

**Artículo 15. Criterios Generales de Elegibilidad y Requisitos.**

Para acceder a los apoyos, los solicitantes deberán cumplir con todos los siguientes criterios de elegibilidad y requisitos:

Criterio de elegibilidad	Requisito de elegibilidad
Persona física o representante legal de la persona moral.	Identificación oficial vigente, los documentos aceptables son: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Credencial para Votar (INE)</li> <li>• Pasaporte</li> <li>• Cédula profesional.</li> </ul>
Clave Única de Registro de Población	Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), actualizada.
Comprobante de domicilio a nombre del solicitante.	Deberá presentar una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de recepción de la Solicitud de Apoyo. Son aceptables los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibo de luz.</li> <li>• Teléfono.</li> <li>• Predial.</li> <li>• Agua.</li> <li>• Constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento, Comisariado Ejidal o de bienes comunales.</li> </ul>
Estar inscritos en el “R.N.P.A.”	Registro Nacional de Pesca y Acuicultura actualizado, a nombre del solicitante, que contenga el “R.N.P.A.” de la Unidad Económica y de la Instalación Acuícola, “CONAPESCA”.
Manifestar su interés para recibir apoyos del Programa.	Escrito libre de solicitud dirigida al Titular de la “SEDER”, con la firma del solicitante, donde acepta expresamente su conformidad para proporcionar información en materia acuícola y pesquera con fines estadísticos cuando se requiera.
Realizar la actividad al amparo de un título de concesión o permiso de pesca o acuicultura vigente, o en trámite de prórroga.	Título de concesión y/o permiso de pesca o acuicultura vigente, o en trámite de prórroga.
Haber registrado producción por lo menos dentro de los últimos 12 meses anteriores.	Son aceptables cualquiera de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Últimos dos avisos de arribo, cosecha, y/o producción legibles y completos.</li> <li>• Carta bajo protesta de decir verdad, de producción del año inmediato anterior, firmada por el solicitante y por la mesa directiva de la organización a la que pertenece.</li> </ul>
Cumplir con las obligaciones fiscales que les correspondan, conforme a la normatividad aplicable.	a) Presentar constancia de situación fiscal o “RFC” actualizada, de la persona solicitante, descargada del

Criterio de elegibilidad	Requisito de elegibilidad
	portal del “SAT”. b) Presentar el formato 32-D de cumplimiento de obligaciones fiscales de la persona solicitante, que indique que se encuentra al corriente, o que no tiene obligaciones fiscales.
Cuenta bancaria a nombre del solicitante, para depósito y ejercicio del apoyo.	Presentar un estado de cuenta con antigüedad no mayor a tres meses, o contrato de apertura de cuenta con nombre, número de cuenta, y “CLABE”. El solicitante deberá corroborar que su cuenta se encuentre activa (Esta Secretaría no se hace responsable de depósito a una cuenta no corroborada).
<p>a) Acreditar la legal propiedad o posesión del predio o bien mueble o inmueble, en el que se realizarán las acciones del proyecto solicitado.</p> <p>b) En el caso de actividades acuícolas en aguas de jurisdicción federal: título de concesión, o permiso de pesca o acuicultura vigente.</p>	<p>a) Documento jurídico fehaciente que corresponda, con las formalidades que exija el marco legal aplicable en la materia, los documentos aceptables podrán ser: título de propiedad (factura o contrato de compra-venta), contrato de arrendamiento, de comodato, de usufructo, de donación, adjudicación por herencia, certificado parcelario. Para el caso de los productores de comunidades indígenas, con el documento expedido por la autoridad competente y en su caso, conforme a usos y costumbres.</p> <p>b) En el caso de actividades acuícolas en aguas de jurisdicción federal, deberán presentar el permiso de Fomento o Concesión Acuícola Vigente correspondiente para el polígono en el que se realizarán las actividades.</p>
Contar con la infraestructura necesaria en sus domicilios fiscales y/o sedes específicas de operación, que les permita utilizar el apoyo para los fines autorizados.	Manifestarlo mediante escrito bajo protesta de decir verdad.

Criterio de elegibilidad	Requisito de elegibilidad
<p>En caso de los apoyos a personas morales</p>	<p>Deberán agregar:</p> <p>a) Acta constitutiva, bases o estatutos y las modificaciones que en su caso se hayan realizado a los mismos, a la fecha de la Solicitud de Apoyo, debidamente protocolizados ante Fedatario Público e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.</p> <p>b) Acta de asamblea vigente a la fecha de la Solicitud de Apoyo, con listado de socios, debidamente protocolizada ante Fedatario Público.                      Nota: El nombre del solicitante deberá aparecer en el acta tal como aparece en su identificación oficial.</p> <p>c) Acta de asamblea o Poder según sea el caso, en donde conste la designación del representante legal, tipo de facultades o poder que le otorga la persona moral que representa, pudiendo ser poderes para actos de administración y/o de dominio y en su caso la vigencia del mismo; los documentos deberán estar debidamente protocolizados ante Fedatario Público.</p> <p>d) Contar con una cuenta bancaria a nombre de la persona moral, para depósito y ejercicio del apoyo. Presentar un estado de cuenta con antigüedad no mayor a tres meses, o contrato de apertura de cuenta con nombre, número de cuenta, y <b>“CLABE”</b>. El solicitante deberá corroborar que su cuenta se encuentre activa, con un límite máximo a la aportación.</p> <p>e) Presentar constancia de situación fiscal o <b>“RFC”</b> actualizada, de la persona moral, descargada del portal del <b>“SAT”</b>.                      Presentar el formato 32-D de cumplimiento de obligaciones fiscales</p>

Criterio de elegibilidad	Requisito de elegibilidad
	<p>de la persona moral, que indique que se encuentra al corriente, o que no tiene obligaciones fiscales.</p> <p>f) Comprobante de domicilio a nombre de la persona moral, mismo que deberá presentar una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de recepción de la Solicitud de Apoyo. Son aceptables los siguientes: Recibo de luz, teléfono, predial o agua.</p>

Los requisitos puntualizados en las presentes Reglas de Operación, deberán presentarse en original y copia fotostática simple para su cotejo por el responsable de la ventanilla, una vez cotejados le serán devueltos los documentos originales.

#### Artículo 16. Mecánica Operativa

- **Propuesta de áreas de atención.** Por parte de la “**SEDER**”, se integrará una propuesta de **atención**.
- **Selección de las localidades de atención.** En relación a las presentes reglas y lo que determine el “**COMITÉ TÉCNICO**”.
- **Promoción y difusión.** Con el apoyo de la estructura institucional de la “**SEDER**”, se realizará la difusión y promoción.
- **Convocatoria.** Se publicará convocatoria pública en la página oficial de la “**SEDER**” al día siguiente de la publicación de las Reglas de Operación.
- **Fecha de apertura de ventanilla:** 5 días hábiles después de la publicación de la Convocatoria, se habilitarán la ventanilla de recepción de solicitudes
- **Horarios de atención:** 9:00 – 3:00 pm.
- **Fecha de cierre de ventanilla:** 53 días hábiles después de publicada la convocatoria.
- **Criterios de Selección.** Se seleccionarán a los solicitantes que cumplan con los requisitos del programa, se les dará el apoyo de acuerdo a la suficiencia presupuestal. En el caso de personas morales, solo se podrá otorgar apoyo a máximo 20 socios por cooperativa. (A excepción incentivo III. Capacitación).

Así mismo estará sujeto a las disposiciones de la dispersión dispuesta por la Secretaria de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado.

- **Dictaminación y autorización.** La dictaminación y autorización de las solicitudes se hará en un plazo no mayor a 30 días naturales por parte del **“COMITÉ TÉCNICO”** de la **“SEDER”** una vez cerrada la ventanilla de atención. Con base al resultado y la suficiencia presupuestal, se notificará al solicitante.
- **Entrega de apoyos.** La **“SEDER”** gestionará la dispersión de los recursos a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado, con base en la disponibilidad presupuestaria; conforme a lo anterior, previo a que la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado transfiera los recursos al **“BENEFICIARIO”**, éste deberá entregar a la **“SEDER”** la Factura o Factura por **“P.P.D.”**, el importe total del incentivo solicitado. La **“SEDER”** a través de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura podrá realizar y solicitar la verificación del uso que se le haya dado al apoyo entregado al beneficiario de conformidad con los términos establecidos en la **carta compromiso** del apoyo asignado.
- **Destrucción de los equipos usados sustituidos.** En el caso del *incentivo Sustitución de Embarcaciones Menores y/o Motores Fuera de Borda*, los beneficiarios deberán de entregar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura los motores y embarcaciones que presentaron en su solicitud, motivo de sustitución, en el lugar establecido para realizar la destrucción, **mismos que deberán coincidir con las características que se especifican en el permiso de pesca, “R.N.P.A.”, certificado de matrícula y factura o testimonial; en el caso de los motores se verificará número de serie, caballos de fuerza (HP) y marca, respecto a las embarcaciones, la matrícula y eslora, deberán de estar completas o en caso de presentar alguna condición distinta a lo establecido en los permisos tendrá que especificarlo en una testimonial. En caso que estuviera dañada por algún fenómeno natural deberá estar registrada en un padrón de daños.**

Los costos que se generen por la destrucción de los equipos anteriores señalados serán solventados por los proveedores que hayan sido elegidos por los beneficiarios, estos serán totalmente destruidos asumiendo también la responsabilidad de llevarse los residuos y desechos que se genera a través de la destrucción.

- Se hará constar en un acta de hechos que quedaron totalmente destruidos anexando evidencia fotográfica, así como las especificaciones de los equipos, dando fe la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza y la **“SEDER”**.

## Artículo 17. Exclusiones

No se otorgarán apoyos en los siguientes supuestos:

- No cumplir con las presentes reglas de operación.
- Proporcionar información falsa.
- Por renuncia voluntaria.
- A quien esté recibiendo apoyo en duplicidad de conceptos en otras instancias.
- A servidores públicos municipales, estatales y federales.

- No se puede recibir más de un apoyo por parte de la “**SEDER**”. (por categoría)
- Los solicitantes que hayan sido beneficiarios en ejercicios anteriores y que no hayan finiquitado la correcta aplicación y/o comprobación del recurso.
- Por haber incumplido en algún otro programa de esta secretaria.

## **Capítulo II. Disposiciones Complementarias**

### **Artículo 18. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.**

#### **I. Derechos de los beneficiarios.**

- Que la información y datos personales proporcionados sean tratados con la debida privacidad.
- Recibir los apoyos que otorga el programa, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación.
- Adquirir en su caso, equipo nuevo, con características de utilidad, calidad y precio, con el proveedor que libremente elija.
- Ser notificados de forma oportuna sobre las resoluciones a sus solicitudes de acuerdo a lo señalado en estas reglas de operación.
- Recibir asesoría por parte de la “**SEDER**”, respecto del contenido especificado en estas Reglas de Operación.

#### **II. Obligaciones de los beneficiarios**

- Cumplir con lo establecido en estas Reglas de Operación.
- Aplicar los recursos otorgados para los fines autorizados y comprobar la correcta aplicación de los mismos, además de conservar los comprobantes fiscales en los términos de la legislación aplicable.
- Presentar la información y documentación legalmente válida, auténtica y vigente que se requiera, en los términos de las presentes Reglas de Operación.
- Interponer las quejas y denuncias en los supuestos previstos en estas Reglas de Operación.
- Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso las supervisiones de la “**SEDER**” y las que esta determine.

### **Artículo 19. Comprobación del Recurso**

La comprobación del gasto de los apoyos del Programa está bajo la responsabilidad de la “**SEDER**”, por lo que ésta cumplirá con todas las disposiciones aplicables en materia de seguimiento, verificación o supervisión, evaluación, fiscalización y auditoría que señala la normativa estatal.

Una vez entregado el apoyo, se procederá a la verificación del mismo, así como su correcta aplicación y uso adecuado.

**Artículo 20. Auditoria, Control y Vigilancia**

El ejercicio de los recursos está sujeto a las disposiciones estatales aplicables y podrán ser verificadas o auditadas en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, por la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza y por el Órgano Interno de Control de la “SEDER”.

La “SEDER” dará todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuarán las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas en cada una de las observaciones, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar.

**Artículo 21. Indicadores para resultados**

1.  $(\text{Número de productores que solicitaron apoyo económico para la pesca-atendido}) / (\text{Número de productores que solicitaron apoyos económicos para la pesca-programados}) * 100$
2.  $(\text{Número de productores que solicitaron apoyo económico acuícolas-atendido}) / (\text{Número de productores que solicitaron apoyos económicos acuícolas-programados}) * 100$

**Artículo 22. Medidas de Transparencia y Rendición de Cuentas****I. Transparencia**

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en el Portal de Transparencia y páginas electrónicas de la Secretaria de Desarrollo Rural, con el objetivo de garantizar el derecho a la información.

**II. Blindaje electoral**

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las Leyes Federales y/o Locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales, tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas por la autoridad competente de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vea relacionado con fines partidistas y/o político-electorales; todo ello, con la firme intención de garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante los comicios.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad, que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

**Artículo 23. Difusión del Padrón de solicitantes y beneficiarios**

Con el propósito de asegurar la transparencia, la equidad y la eficacia del programa social, los padrones de beneficiarios se integrarán con todas las personas que reciban apoyo en especie y/o insumos, debiendo publicarlas en el portal de transparencia de la “**SEDER**”, protegiendo los datos que pudieren afectar el derecho a la privacidad.

**Artículo 24. Quejas y Denuncias**

Los beneficiarios podrán presentar sus quejas y denuncias ante el área jurídica de la Secretaría o ante la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, sobre cualquier hecho, acto u omisión que pueda producir daños en el ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Las quejas y denuncias se podrán captar en:

Oficinas de la “**SEDER**”

Domicilio:	Jacarandas No. 371 sur, C.P. 63135, colonia el Tecolote, Tepic, Nayarit
Teléfono:	(311) 216 23 10
Horario:	09:00 a 15:00 horas.

Oficinas de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza

Domicilio:	Zacatecas No. 30 sur, C.P. 63000, colonia centro, Tepic, Nayarit
Teléfono:	(311) 215 21 70 al 74
Horario:	09:00 a 15:00 horas.

**Transitorios**

**Primero.** - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, y mantendrán su vigencia indefinida en ejercicios fiscales subsecuentes hasta en tanto se emitan otras Reglas de Operación que las sustituyan.

**Segundo.** - El programa estará sujeto a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente.

**Tercero.** – Las presentes Reglas de Operación fueron validadas por la Titular de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, C.P.A. Gladis Flores Contreras.

ATENTAMENTE: Tepic, Nayarit; a \_\_ del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, **ING. GILBERTO OSCAR CASILLAS BARAJAS**, Secretario de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit.- *Rúbrica.*

### **Estimado Productor: DE LAS SANCIONES**

Es importante mencionar que todo aquel productor que haya salido beneficiado en el año anterior a través de este programa, no podrá solicitar apoyo bajo el mismo concepto.

Por otra parte, te recomendamos que consideres tus derechos y obligaciones que presentan estas Reglas, porque de incumplir con alguno, el apoyo te puede ser retirado. Dicho apoyo deberás usarlo para el fin establecido, de no ser así, se solicitaría la devolución del recurso o bien obtenido y en caso de no acatar, se turnará a la instancia correspondiente para la realización de las acciones jurídicas aplicables, además de quedar en el listado de personas sin derecho a recibir apoyos de la Secretaría.

La presentación de la documentación no otorga el derecho a recibir el estímulo, debe ser dictaminado con base en el procedimiento de selección establecido para cada incentivo.

Te recordamos que todos los trámites para este Programa son gratuitos, y no están condicionados a nada que no esté establecido en estas Reglas.

COPIA DE

